



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 031-2021-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.**

Cajamarca, 08 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos”*.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe N° 304-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Víctor Antonio Velásquez Spelucín, con DNI N° 27908589, con domicilio en el Jr. Camilo Blas N°327, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 062037 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor VICTOR ANTONIO VELASQUEZ SPELUCÍN, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 305-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elvis Alfredo Moza Ventura, con DNI N° 44201980, con domicilio en el Jr. Lima N° 113, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 969710 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELVIS ALFREDO MOZA VENTURA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 306-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Elvis Alfredo Moza Ventura, con DNI N° 44201980, con domicilio en el en el Jr. Lima N° 113, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 059378 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ELVIS ALFREDO MOZA VENTURA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 307-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jhoander Bobadilla Silva, con DNI N° 73823767, con domicilio en el en la Av. Tahuantisuyo N° 1122, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 940046 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JHOANDER BOBADILLA SILVA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 308-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Deciderio Arbildo Rojas, con DNI N° 26677273, con domicilio en el Jr. Capulí A-5, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 902363 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS DECIDERIO ARBILDO ROJAS**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 309-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor German Cruzado Gallardo, con DNI N° 42493532, con domicilio en el en el Jr. Colonial N° 475, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 048449 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor GERMAN CRUZADO GALLARDO, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 310-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Joel Bazán Vega, con DNI N° 40287720, con domicilio en el en el Jr. Sucre s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004018 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOEL BAZAN VEGA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 311-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Marcos Núñez Castrejón, con DNI N° 40865216, con domicilio en el en el Jr. Sucre s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 522258 de fecha 08 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MARCOS NUÑEZ CATREJON, es la suma de **S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 312-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Rennzo Miguel Silva Arteaga, con DNI N° 72737491, con domicilio en el Jr. Comandante Espinar N° 180, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 241660 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RENNZO MIGUEL SILVA ARTEAGA, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 314-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Arturo Posadas Gonzales, con DNI N° 70039458, con domicilio en el en el Jr. Arequipa s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 573350 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WALTER ARTURO POSADAS GONZALES, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 315-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Gissela Elizabeth Montoya Castañeda, con DNI N° 80440711, con domicilio en Prolog. Tupac Amaru, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 474338 de fecha 24 de septiembre del 2021 (adjuntando el original



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora GISELA ELIZABETH MONTOYA CASTAÑEDA, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 316-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Guillermo Centurión Fernández, con DNI N° 26663650, con domicilio en el Jr. Miguel Iglesias N°168, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 492795 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOSE GUILLERMO CENTURION FERNANDEZ, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 317-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Cleysser Yhair Esquivel Liñan, con DNI N° 73603816, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N°1001, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 341494 de fecha 23 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor CLEYSER YHAIR ESQUIVEL LIÑAN, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 318-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Miriam Gladis Zavala de Noriega, con DNI N° 26611290, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado N°243, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 041641 y N° 041703, ambos de fecha 29 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora MIRIAM GLADIS ZAVALA DE NORIEGA, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 319-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Aurelio Cóndor Díaz, con DNI N° 40028237, con domicilio en el Jr. Rosa Pampa N°152, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 70210169 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor AURELIO CONDOR DIAZ, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 320-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilmer Zambrano Díaz, con DNI N° 43932135, con domicilio en el caserío Tranca de Pujupe, Distrito y Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 868962 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILMER ZAMBRANO DIAZ**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 322-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Nicolás Vera Alvarado, con DNI N° 41723826, con domicilio en el caserío Porvenir, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 941346 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NICOLÁS VERA ALVARADO**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 323-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Sergio Adolfo Mego Barrantes, con DNI N° 42851902, con domicilio en el Jr. Revolución N°175, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 963151 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SERGIO ADOLFO MEGO BARRANTES**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 324-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Juana Inés Chávez Medina, con DNI N° 26696933, con domicilio en el Jr. San Isidro N° 178, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 832034 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **JUANA INÉS CHAVEZ MEDINA**, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 327-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Aurelio Ramírez Huamán, con DNI N° 26708112, con domicilio en el centro poblado Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 048229 y N° 048297, ambos de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor AURELIO RAMIREZ HUAMAN, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 328-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Erick Caro Sanchez Gallegos, con DNI N° 10488882, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N°149, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 898741 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ERICK CARO SANCHEZ GALLEGOS, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 329-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Oscar Simón Mantilla Zegarra, con DNI N° 44412756, con domicilio en el Jr. Siete de Junio N°100, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 082057 de fecha 22 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor OSCAR SIMON MANTILLA ZEGARRA, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 330-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wilfredo Hernandez Terrones, con DNI N° 70047504, con domicilio en el caserío El Quengo, Distrito de San Silvestre de Conchán, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 019324 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILFREDO HERNANDEZ TERRONES, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 331-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Angela Sarai Llanos Cachi, con DNI N° 72969897, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N°1097, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 65.00 (Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 389365, N°394417 y N°398977, ambos de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora ANGELA SARAI LLANOS CACHI, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 332-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Francisco Ramos Paredes, con DNI N° 43604368, con domicilio en el Jr. Mainas N° 164, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0299596 de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE FRANCISCO RAMOS PAREDES**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 333-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Anibal Antonio Rodriguez Cabrera, con DNI N° 73109064, con domicilio en el Psj. Pachacútec N° C-12, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 580863 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANIBAL ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 334-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ángel Huaccha Cusquisiban, con DNI N° 46161124, con domicilio en el caserío La Paccha B-58, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 755462 de fecha 09 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANGEL HUACCHA CUSQUISIBAN**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 335-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Segundo Augusto Arévalo Tocas, con DNI N° 41004486, con domicilio en el Jr. Joaquín Bernal s/n, Distrito y Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 637072 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SEGUNDO AUGUSTO ARÉVALO Tocas**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 336-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Francisco Cueva Villanueva, con DNI N° 26689285, con domicilio en el centro poblado de Polloc, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 024105 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FRANCISCO CUEVA VILLANUEVA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 337-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jesús Ysaac Guzman Huaylla, con DNI N° 40622318, con domicilio en el Jr. Emancipación N°273, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 013631 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JESÚS YSAAC GUZMAN HUAYLLA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 338-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex Jhimi Cueva Ayay, con DNI N° 48087708, con domicilio en la Prolong. Av. Perú s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 50.50 (Cincuenta con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 334338 y N° 271349 de fecha 29 de septiembre y 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ALEX JHIMI CUEVA AYAY, es la suma de **S/ 45.45 (Cuarenta y Cinco con 45/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 339-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Brandon Emanuel Moya Cabrera, con DNI N° 71269465, con domicilio en el Jr. Santa Apolonia N°150, Distrito de Llacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 45.50 (Cuarenta y Cinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 238000 y N°006001, de fecha 15 y 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor BRANDON EMANUEL MOYA CABRERA, es la suma de **S/ 40.95 (Cuarenta con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 340-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Angel Fernando Chavez Saucedo, con DNI N° 71000667, con domicilio en el caserío Pampa Grande Michiquillay, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N°009947 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ANGEL FERNANDO CHAVEZ SAUCEDO, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 341-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Neuter Eduardo Tacilla Cueva, con DNI N° 72153245, con domicilio en el Jr. Los Dogos N°336, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 296236 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

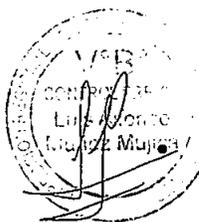


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor NEUTER EDUARDO TACILLA CUEVA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 342-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Antenor Quispe Cusquisiban, con DNI N° 46161112, con domicilio en el centro poblado la Paccha Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 887586 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ANTENOR QUISPE CUSQUISIBAN, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 343-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Willan Rolando Aguilar Huamán, con DNI N° 41752413, con domicilio en el centro poblado Santa Rosa, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendin y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 51.00 (Cincuenta y Uno con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 532279 y N° 519587 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILLAN ROLANDO AGUILAR HUAMÁN, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 344-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Huamán Coronado, con DNI N° 41059761, con domicilio en el caserío Baños Punta, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 339967 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WALTER HUAMÁN CORONADO, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 347-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jimmy Edward Huingo Jara, con DNI N° 44465053, con domicilio en el Jr. San Camilo Mz. F Lt. 10, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 002685 de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JIMMY EDWARD HUINGO JARA, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 348-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor David Zegarra Casahuaman, con DNI N° 46023559, con domicilio en el caserío Sendamal, Distrito de Sucre, Provincia de Celendin y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 185698 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DAVID ZEGARRA CASAHUAMAN**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 349-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ever Jhonatan Torres Tapia, con DNI N° 45643174, con domicilio en el caserío Pampa Grande, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004177 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EVER JHONATAN TORRES TAPIA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 350-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luis Angel Raico Huaccha, con DNI N° 71255889, con domicilio en la Av. Evitamiento Sur A-23, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 428980 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ANGEL RAICO HUACCHA**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 351-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Eduar Nixon Rafael Pinedo, con DNI N° 48019097, con domicilio en la Prolong. Iquitos N°508 Urb. Las Orquídeas, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N°003364 de fecha 14 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDUAR NIXON RAFAEL PINEDO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 352-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Javier Huaccha Cardenas, con DNI N° 71843298, con domicilio en el caserío Casa Blanca, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 005551 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JAVIER HUACCHA CARDENAS**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- Que, mediante Informe N° 353-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Raúl Tanta Castrejón, con DNI N° 77055026, con domicilio en el caserío San Andrés de Negritos, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 351022 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RAUL TANTA CASTREJÓN, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 354-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Gilberto Llanos Ortiz, con DNI N° 40783246, con domicilio en el Jr. Santa Rosa N°230, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 801583 y N° 806221, ambos de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor GILBERTO LLANOS ORTIZ, es la suma de S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 355-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Lázaro Calua Villanueva, con DNI N° 26706070, con domicilio en el centro poblado de Huambocancha Alta Km 5.5, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 035554 de fecha 06 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LAZARO CALUA VILLANUEVA, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 356-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor José Eulogio Carmona Quispe, con DNI N° 26731639, con domicilio en el caserío Huacariz San Martín, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 630127 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOSÉ EULOGIO CARMONA QUISPE, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 357-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Wile Alfaro Lezcano, con DNI N° 26637278, con domicilio en el Jr. Revilla Pérez N°344, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 411319 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WILE ALFARO LEZCANO, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 358-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Domiciano Malca Chuquimango, con DNI N° 42369355, con domicilio en el caserío Suro Antivo, Distrito de Tumbadén, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 046641 de fecha 13 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS DOMICIANO MALCA CHUQUIMANGO**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 359-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Dante Elvis Cerquín Villanueva, con DNI N° 76471695, con domicilio en el caserío Bella Unión, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 076126 de fecha 18 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **DANTE ELVIS CERQUÍN VILLANUEVA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 360-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora Carmen Elizabeth Yumbato Juarez, con DNI N° 46411469, con domicilio en el Jr. Manuel Soane N° 139, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 145007 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **CARMEN ELIZABETH YUMBATO JUAREZ**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 361-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Yoneli Fustamante Regalado, con DNI N° 48593818, con domicilio en el caserío El Lirio, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 017569 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **YONELI FUSTAMANTE REGALADO**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 362-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Lorenzo Orlando Herrera Castrejón, con DNI N° 80025030, con domicilio en el caserío Aliso Colorado, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 017806 de fecha 24 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LORENZO ORLANDO HERRERA CASTREJÓN**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 363-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ever Jonar Vera Araujo, con DNI N° 47000067, con domicilio en el centro poblado San Juan de la Yerva Buena, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 667230 de fecha 29 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EVER JONAR VERA ARAUJO**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 364-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Américo Fernández Mejía, con DNI N° 47347371, con domicilio en el Jr. San Jorge N° 249, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 065513 de fecha 29 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **AMERICO FERNANDEZ MEJIA**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 365-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Fernando Misael Guerrero Raico, con DNI N° 26661571, con domicilio en el Jr. Sinchi Roca N° 421, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 020457 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FERNANDO MISAEL GUERRERO RAICO**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 366-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Carlos Raúl Salazar Huamán, con DNI N° 26700430, con domicilio en el caserío de Otuzco, Distrito de Baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 003588 de fecha 12 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **CARLOS RAÚL SALAZAR HUAMÁN**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Que, mediante Informe N° 367-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Alex Yhoel Rojas Tello, con DNI N° 74935234, con domicilio en el centro poblado Quelluacochoa, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 682689 de fecha 11 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ALEX YHOEL ROJAS TELLO**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.



Así mismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa"*.<sup>1</sup>

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27488; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO, a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI	CUENTA CORRIENTE
01	Victor Antonio Velasquez Spelucín	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	27908589	
02	Elvis Alfredo Moza Ventura	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	44201980	
03	Elvis Alfredo Moza Ventura	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	44201980	
04	Jhoander Bobadilla Silva	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	73823767	
05	Carlos Deciderlo Arbildo Rojas	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26677273	
06	German Cruzado Gallardo	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	42493532	

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

07	Joel Bazán Vega	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	40287720
08	Marcos Núñez Castrejón	S/ 22.50 (Veintidós con 50/100 Soles)	40865216
09	Rennzo Miguel Silva Arteaga	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	72737491
10	Walter Arturo Posadas Gonzales	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	70039458
11	Gissela Elizabeth Montoya Castañeda	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	80440711
12	José Guillermo Centurión Fernández	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26663650
13	Cleysser Yhair Esquivel Liñan	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	73603816
14	Miriam Gladis Zavala de Noriega	S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)	26611290
15	Aurelio Cándor Díaz	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	40028237
16	Wilmer Zambrano Díaz	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43932135
17	Nicolás Vera Alvarado	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	41723826
18	Sergio Adolfo Mego Barrantes	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	42851902
19	Juana Inés Chávez Medina	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26696933
20	Aurelio Ramírez Huamán	S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)	26708112
21	Erick Caro Sanchez Gallegos	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	10488882
22	Oscar Simón Mantilla Zegarra	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	44412756
23	Wilfredo Hernandez Terrones	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	70047504
24	Angela Sarai Llanos Cachi	S/ 58.50 (Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles)	72969897
25	José Francisco Ramos Paredes	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	43604368
26	Anibal Antonio Rodríguez Cabrera	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)	73109064
27	Ángel Huaccha Cusquisiban	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	46161124
28	Segundo Augusto Arévalo Tocas	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	41004486
29	Francisco Cueva Villanueva	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	26689285
30	Jesús Ysaac Guzman Huaylla	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	40622318
31	Alex Jhimi Cueva Ayay	S/ 45.45 (Cuarenta y Cinco con 45/100 Soles)	48087708
32	Brandon Emanuel Moya Cabrera	S/ 40.95 (Cuarenta con 95/100 Soles)	71269465
33	Angel Fernando Chavez Saucedo	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	71000667
34	Neuter Eduardo Tacilla Cueva	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	72153245
35	Antenor Quispe Cusquisiban	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	46161112
36	Willan Rolando Aguilar Huamán	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)	41752413
37	Walter Huamán Coronado	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	41059761
38	Jimmy Edward Huingo Jara	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	44465053
39	David Zegarra Casahuaman	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles)	46023559
40	Ever Jhonatan Torres Tapia	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	45643174
41	Luis Angel Raico Huaccha	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	71255889
42	Eduar Nixon Rafael Pinedo,	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	48019097
43	Javier Huaccha Cardenas	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	71843298
44	Raúl Tanta Castrejón	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	77055026
45	Gilberto Llanos Ortiz	S/ 35.55 (Treinta y Cinco con 55/100 Soles)	40783246
46	Lázaro Calua Villanueva	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	26706070
47	José Eulogio Carmona Quispe	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	26731639
48	Wile Alfaro Lezcano	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	26637278
49	Carlos Domiciano Malca Chuquimango	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	42369355
50	Dante Elvis Cerquín Villanueva	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	76471695





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

51	Carmen Elizabeth Yurnbato Juarez	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	46411469
52	Yoneli Fustarnante Regalado	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	48593818
53	Lorenzo Orlando Herrera Castrejón	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	80025030
54	Ever Jonar Vera Araujo	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)	47000067
55	Américo Fernández Mejía	S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)	47347371
56	Fernando Misael Guerrero Raico	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	26661571
57	Carlos Raúl Salazar Huarnán	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	26700430
58	Alex Yhoel Rojas Tello	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	74935234

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 1, 843.20 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

A don Víctor Antonio Velasquez Spelucín, con domicilio en el Jr. Camilo Blas N°327, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

A don Elvis Alfredo Moza Ventura, con domicilio en el Jr. Lima N° 113, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.

- A don Jhoander Bobadilla Silva, con domicilio en el en la Av. Tahuantisuyo N° 1122, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Carlos Deciderio Arbildo Rojas, con domicilio en el Jr. Capulí A-5, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don German Cruzado Gallardo, con domicilio en el en el Jr. Colonial N° 475, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Joel Bazán Vega, con domicilio en el en el Jr. Sucre s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Marcos Núñez Castrejón, con domicilio en el en el Jr. Sucre s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Rennzo Miguel Silva Arteaga, con domicilio en el Jr. Comandante Espinar N° 180, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Walter Arturo Posadas Gonzales, con domicilio en el en el Jr. Arequipa s/n, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Gissela Elizabeth Montoya Castañeda, con domicilio en Prolog. Tupac Amaru, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don José Guillermo Centurión Fernández, con domicilio en el Jr. Miguel Iglesias N°168, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Cleysser Yhair Esquivel Liñan, con domicilio en la Av. Túpac Amaru N°1001, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Miriam Gladis Zavala de Noriega, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado N°243, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don señor Aurelio Cóndor Díaz, con domicilio en el Jr. Rosa Pampa N°152, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilmer Zambrano Díaz, con domicilio en el caserío Tranca de Pujupe, Distrito y Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Nicolás Vera Alvarado, con domicilio en el caserío Porvenir, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Sergio Adolfo Mego Barrantes, con domicilio en el Jr. Revolución N°175, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Juana Inés Chávez Medina, con domicilio en el Jr. San Isidro N° 178, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Aurelio Ramírez Huamán, con domicilio en el centro poblado Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Erick Caro Sanchez Gallegos, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N°149, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Oscar Simón Mantilla Zegarra, con domicilio en el Jr. Siete de Junio N°100, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilfredo Hernandez Terrones, con domicilio en el caserío El Quengo, Distrito de San Silvestre de Conchán, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A doña Angela Sarai Llanos Cachi, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N°1097, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Francisco Ramos Paredes, con domicilio en el Jr. Mainas N° 164, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Anibal Antonio Rodríguez Cabrera, con domicilio en el Psj. Pachacútec N° C-12, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ángel Huaccha Cusquisiban, con domicilio en el caserío La Paccha B-58, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Segundo Augusto Arévalo Tocas, con domicilio en el Jr. Joaquín Bernal s/n, Distrito y Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.
- A don Francisco Cueva Villanueva, con domicilio en el centro poblado de Polloc, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jesús Ysaac Guzman Huaylla, con domicilio en el Jr. Emancipación N°273, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alex Jhimi Cueva Ayay, con domicilio en la Prolong. Av. Perú s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Brandon Emanuel Moya Cabrera, con domicilio en el Jr. Santa Apolonia N°150, Distrito de Llacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Angel Fernando Chavez Saucedo, con domicilio en el caserío Pampa Grande Michiquillay, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Neuter Eduardo Tacilla Cueva, con domicilio en el Jr. Los Dogos N°336, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Antenor Quispe Cusquisiban, con domicilio en el centro poblado la Paccha Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Willan Rolando Aguilar Huamán, con domicilio en el centro poblado Santa Rosa, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Walter Huamán Coronado, con domicilio en el caserío Baños Punta, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jimmy Edward Huingo Jara, con domicilio en el Jr. San Camilo Mz. F Lt. 10, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don David Zegarra Casahuaman, con domicilio en el caserío Sendamal, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Ever Jhonatan Torres Tapia, con domicilio en el caserío Pampa Grande, Distrito y Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Angel Raico Huaccha, con domicilio en la Av. Evitamiento Sur A-23, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Eduar Nixon Rafael Pinedo, con domicilio en la Prolong. Iquitos N°508 Urb. Las Orquídeas, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don Javier Huaccha Cardenas, con domicilio en el caserío Casa Blanca, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Raúl Tanta Castrejón, con domicilio en el caserío San Andrés de Negritos, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Gilberto Llanos Ortiz, con domicilio en el Jr. Santa Rosa N°230, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Lázaro Calua Villanueva, con domicilio en el centro poblado de Huambocancha Alta Km 5.5, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don José Eulogio Carmona Quispe, con domicilio en el caserío Huacaríz San Martín, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Wile Alfaro Lezcano, con domicilio en el Jr. Revilla Pérez N°344, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Carlos Domiciano Malca Chuquimango, con domicilio en el caserío Suro Antivo, Distrito de Tumbadén, Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.
- A don señor Dante Elvis Cerquín Villanueva, con domicilio en el caserío Bella Unión, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Carmen Elizabeth Yumbato Juarez, con domicilio en el Jr. Manuel Soane N°139, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Yoneli Fustamante Regalado, con domicilio en el caserío El Lirio, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca.
- A don Lorenzo Orlando Herrera Castrejón, con domicilio en el caserío Aliso Colorado, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Ever Jonar Vera Araujo, con domicilio en el centro poblado San Juan de la Yerva Buena, Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Américo Fernández Mejía, con domicilio en el Jr. San Jorge N° 249, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Fernando Misael Guerrero Raico, con domicilio en el Jr. Sinchi Roca N° 421, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Carlos Raúl Salazar Huamán, con domicilio en el caserío de Otuzco, Distrito de Baños de Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Alex Yhoel Rojas Tello, con domicilio en el centro poblado Quelluacocha, Distrito de Namora, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drccajamarca.gob.pe/](http://www.drccajamarca.gob.pe/)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS .

**ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Administración  
CPC. Segundo E. Villanueva Díaz  
DIRECTOR (e)